



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de enero de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) de Optimización denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PAVIMENTO Y VEREDA, EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA PERU, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" presentada con Carta con el trámite documentario N° 191122V56; Informe Técnico N° 011-2019-BRAA-SGEP-GOPI-MDCC; Informe N° 1112-2019-SGEP/GOPI/MDCC; Formato N° 08-C; Informe Técnico N° 027-2020-WPV-GOPI-MDCC; Informe N° 049-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 019-2020-LAP-EA/GAJ-MDCC; Proveído N° 103-2020-GAJ-MDCC; Formato N° 07-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el numeral 4.2 del artículo 4°: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo", de la misma forma mediante artículo 12°, numeral 12.3 apartado 6, del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son funciones de las UF aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con el numeral 13.3 apartado 2 del artículo 13° del mismo cuerpo legal, que establece: "Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones";

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° "Aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, mediante Carta S/N signado con trámite documentario N° 191122V56 de fecha 22 de noviembre del 2020, el Gerente General de INNOVATE TALENTUM E.I.R.L. Augusto Fidel Morelli Jiménez, presenta el Expediente Técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PAVIMENTO Y VEREDA, EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA PERU, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; asimismo, mediante Informe Técnico N° 011-2019-BRAA-SGEP-GOPI/MDCC, de fecha 24 de diciembre del 2019, Especialista en evaluación y formulación de proyectos, Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón, indica que de acuerdo a la evaluación realizada el Expediente Técnico ES CONFORME, tanto en su contenido como en su forma, APRUEBA el Expediente Técnico, con un plazo de 60 días y su ejecución por contrata, por un monto de S/. 302,219.53; posteriormente, mediante Informe N° 1122-2020-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, informa que de acuerdo a la verificación del expediente técnico IOARR y en relación al Informe Técnico N° 011-2020-BRAA-SGSLOP-GOPI/MDCC, la Sub Gerencia de Estudios Proyectos otorga APROBACIÓN de la IOARR mencionada, con código de inversión 2465341, por un monto de S/. 302,219.53, en un plazo de 60 días, asimismo, concluye que, no amerita la Consistencia Técnica conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y recomienda proceder a la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN de la IOARR y el registro correspondiente en el formato 8-C;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2020-WPV-GOPI-MDCC, de fecha 23 de enero del 2020, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Walter Palacios Valdivia, APRUEBA la IOARR, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA), con un plazo de 60 días Calendario; de la misma forma mediante el Informe N° 049-2020-MDCC/GPPR,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

de fecha 24 de enero del 2020, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, asigna la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por un monto máximo de S/. 302,219.53 Soles; asimismo, la responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, presenta el formato 7-C que aprueba la IOARR, debidamente visada, determinando que la IOARR a ejecutarse es una de Optimización;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32ª los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del Expediente Técnico considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o Expediente Técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se tiene que tomar en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de pronunciamiento respecto al Expediente Técnico IOARR mencionado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) en el tipo de Optimización denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PAVIMENTO Y VEREDA, EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA PERU, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con código unificado 2465341, con un monto total de inversión ascendente a S/. 302,219.53 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto de la IOARR, cuyo costo total es de S/. 302,219.53 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 53/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por Contrato, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios; ejecución presupuestal que se dará de acuerdo la siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LA OBRA	S/. 273,069.53
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 9,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 10,150.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 4,100.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 5,900.00
TOTAL INVERSIÓN	S/. 302,219.53

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura, disponga el registro en el Banco de Inversiones de todas las actuaciones solicitadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL